



# EXTRACTO LEGAL

Corte de Santiago confirma resolución que denegó acceso a información sujeta a “privilegio deliberativo”



La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el reclamo de ilegalidad interpuesto en contra de la resolución, adoptada por el Consejo para la Transparencia, que negó la solicitud de acceso a información sobre proceso administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

En fallo unánime (causa rol 365-2023), la Séptima Sala del tribunal de alzada – integrada por los ministros Alejandro Rivera Muñoz, Tomás Gray Gariazzo y la abogada (i) Sara Moreno Fernández– confirmó que la información solicitada por ley de transparencia se encuentra sujeta a causal de reserva o secreto de “privilegio deliberativo”.

“En lo que concierne al presente reclamo de ilegalidad, la controversia se centra en determinar si el CPLT, al rechazar el amparo deducido por el recurrente, se ha ajustado o no a la legalidad vigente”, plantea el fallo.

La resolución agrega que: “Pues bien, en lo medular, se puede colegir que dicha decisión denegatoria estimó que la información solicitada por el requirente, si bien es pública, goza de una causal de reserva, denominada ‘privilegio deliberativo’ y prevista en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia, disposición que textualmente indica lo siguiente: Artículo 21: *‘Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes:*



# EXTRACTO LEGAL

*N° 1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los requerimientos de aquellas sean públicas una vez que sean adoptadas”.*

“En la especie, tal como lo ha sostenido la autoridad aeronáutica, existiendo una investigación pendiente, lo solicitado por el recurrente en los puntos 1, 2 y 3 de su solicitud inicial de acceso de información, se encuentra protegido por la causal de reserva referida en el motivo precedente, toda vez que los antecedentes requeridos forman parte de esa investigación y son fundamentos de la decisión final que ha de tomarse en su oportunidad”, añade.

“Por otra parte –prosigue–, como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia del CPLT, a modo de ejemplo en las Decisiones de Amparo Rol N° A79-2009: Rol N° A95-2009 y A297-2009, para que prospere la causal de reserva invocada deben cumplirse dos requisitos: a) Que la información requerida sea un

antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política, y b) Que la publicidad, conocimiento o divulgación de dicha información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano”.

Para el tribunal de alzada: “(...) en el caso que nos ocupa concurren ambos supuestos, ya que lo solicitado por el requirente forma parte de la investigación que se encuentra en actual tramitación y la entrega de esos antecedentes incide directamente en el informe final o resolución que ha de adoptarse en su momento, unido a que su conocimiento anticipado, requerido por un tercero, ajeno a esa investigación, resulta inadecuado, pues aún no existe un pronunciamiento sobre el conjunto de esa documentación y elementos de juicios reunidos”.

“Así las cosas, el CPLT, al rechazar el Amparo deducido por el recurrente no ha infringido norma alguna, careciendo de relevancia para este propósito la divergencia que sostiene el reclamo en cuanto al alcance que le da al contenido de la información solicitada, pues obviamente es el órgano público que lleva esa investigación quien mejor conoce las consecuencias de divulgar ese contenido antes de lo que se decida en su oportunidad”, releva el fallo.

“En consecuencia, el reclamo de ilegalidad deducido debe ser desestimado, al haberse aplicado correctamente por el CPLT la causal de reserva legal, que protege la información cuyo acceso se denegó por la Dirección General de Aeronáutica Civil”, concluye.

Fuente de la información: Poder Judicial  
Publicada por <https://extractolegal.cl>  
Categoría: Generales  
<https://extractolegal.cl/avisos-generales/>  
Fecha de la publicación: 25 de Mayo de 2024